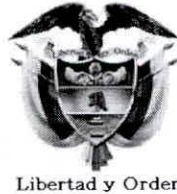


Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 15 de julio de 2021, al Despacho informando que se ha corrido traslado en debida forma de a la liquidación de crédito presentada por la demandante, sin objeción o pronunciamiento alguno por la contraparte, para lo que se sirva proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario
REPÚBLICA DE COLOMBIA



CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERREY
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL DE MONTERREY CASANARE

Monterrey, 18 de noviembre (2021).

8516240890022015-00092-00.

En atención al informe secretarial, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante presenta liquidación de crédito de la cual se corrió traslado y no fue objetada, sin embargo éste Despacho advierte que no cumple los requisitos en los términos de la liquidación que se anexa, por tanto de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 Numeral 3 del C. G del P. se procede a la modificación de la misma,

NOTIFÍQUESE.


MARLENY PARRA ESTEPA
Juez

**JUZGADO 2 PROMISCO MU NICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **34** de fecha **19
NOVIEMBRE 2021** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL MONTERREY-CASANARE

liquidación del crédito dentro del proceso Ejecutivo No. 2015-00092

MES	AÑO	DIAS MES	TASA ANUAL I. CORRIENTE	T. MENSUAL CORRIENTE	T. DIARIA CORRIENTE	TASA ANUAL I. MORATORIO	T. MENSUAL MORATORIO	T. DIARIA MORATORIO	DIAS LIQ CORRIENTE	DIAS LIQ MORA	VALOR INTERES CORRIENTE	VALOR INTERES MORA
-----	-----	-------------	----------------------------	-------------------------	------------------------	----------------------------	-------------------------	------------------------	-----------------------	------------------	----------------------------	-----------------------

CAPITAL A LIQUIDAR

\$ 50.000.000,00

JULIO	2016	31	21,34%	1,78%	0,057%	32,01%	2,67%	0,086%		16	-	688.387,10
AGOSTO	2016	31	21,34%	1,78%	0,057%	32,01%	2,67%	0,086%		31	-	1.333.750,00
SEPTIEMBRE	2016	30	21,34%	1,78%	0,059%	32,01%	2,67%	0,080%		30	-	1.333.750,00
OCTUBRE	2016	31	21,99%	1,83%	0,059%	32,99%	2,75%	0,089%		31	-	1.374.375,00
NOVIEMBRE	2016	30	21,99%	1,83%	0,061%	32,99%	2,75%	0,092%		31	-	1.420.187,50
DICIEMBRE	2016	31	21,99%	1,83%	0,059%	32,99%	2,75%	0,089%		31	-	1.374.375,00
ENERO	2017	31	22,34%	1,86%	0,060%	33,51%	2,79%	0,090%		31	-	1.396.250,00
FEBRERO	2017	29	22,34%	1,86%	0,064%	33,51%	2,79%	0,096%		29	-	1.396.250,00
MARZO	2017	31	22,34%	1,86%	0,060%	33,51%	2,79%	0,090%		31	-	1.396.250,00
ABRIL	2017	30	22,33%	1,86%	0,062%	33,50%	2,79%	0,093%		30	-	1.395.625,00
MAYO	2017	31	22,33%	1,86%	0,060%	33,50%	2,79%	0,090%		31	-	1.395.625,00
JUNIO	2017	30	22,33%	1,86%	0,062%	33,50%	2,79%	0,093%		30	-	1.395.625,00
JULIO	2017	31	21,98%	1,83%	0,059%	32,97%	2,75%	0,089%		31	-	1.373.750,00
AGOSTO	2017	31	21,98%	1,83%	0,059%	32,97%	2,75%	0,089%		31	-	1.373.750,00
SEPTIEMBRE	2017	30	21,48%	1,79%	0,060%	32,22%	2,69%	0,090%		30	-	1.342.500,00
OCTUBRE	2017	31	21,15%	1,76%	0,057%	31,73%	2,64%	0,085%		31	-	1.321.875,00
NOVIEMBRE	2017	30	20,96%	1,75%	0,058%	31,44%	2,62%	0,087%		31	-	1.353.666,67
DICIEMBRE	2017	31	20,77%	1,73%	0,056%	31,16%	2,60%	0,084%		31	-	1.298.125,00
ENERO	2018	31	20,69%	1,72%	0,056%	31,04%	2,59%	0,083%		31	-	1.293.125,00
FEBRERO	2018	29	21,01%	1,75%	0,060%	31,52%	2,63%	0,091%		29	-	1.313.125,00
MARZO	2018	31	20,68%	1,72%	0,056%	31,02%	2,59%	0,083%		31	-	1.292.500,00
ABRIL	2018	30	20,48%	1,71%	0,057%	30,72%	2,56%	0,085%		30	-	1.280.000,00
MAYO	2018	31	20,44%	1,70%	0,055%	30,66%	2,56%	0,082%		31	-	1.277.500,00
JUNIO	2018	30	20,28%	1,69%	0,056%	30,42%	2,54%	0,085%		30	-	1.267.500,00
JULIO	2018	31	20,03%	1,67%	0,054%	30,05%	2,50%	0,081%		31	-	1.251.875,00
AGOSTO	2018	31	19,94%	1,66%	0,054%	29,91%	2,49%	0,080%		31	-	1.246.250,00
SEPTIEMBRE	2018	30	19,81%	1,65%	0,055%	29,72%	2,48%	0,083%		30	-	1.238.125,00
OCTUBRE	2018	31	19,63%	1,64%	0,053%	29,45%	2,45%	0,079%		31	-	1.226.875,00
NOVIEMBRE	2018	30	19,49%	1,62%	0,054%	29,24%	2,44%	0,081%		31	-	1.258.729,17
DICIEMBRE	2018	31	19,40%	1,62%	0,052%	29,10%	2,43%	0,078%		31	-	1.212.500,00
ENERO	2019	31	19,16%	1,60%	0,052%	28,74%	2,40%	0,077%		31	-	1.197.500,00

FEBRERO	2019	28	19,70%	1,64%	0,059%	29,55%	2,46%	0,088%		28	-	1.231.250,00
MARZO	2019	31	19,37%	1,61%	0,052%	29,06%	2,42%	0,078%		31	-	1.210.625,00
ABRIL	2019	30	19,32%	1,61%	0,054%	28,98%	2,42%	0,081%		30	-	1.207.500,00
MAYO	2019	31	19,34%	1,61%	0,052%	29,01%	2,42%	0,078%		31	-	1.208.750,00
JUNIO	2019	30	19,30%	1,61%	0,054%	28,95%	2,41%	0,080%		30	-	1.206.250,00
JULIO	2019	31	19,28%	1,61%	0,052%	28,92%	2,41%	0,078%		30	-	1.166.129,03
AGOSTO	2019	31	19,32%	1,61%	0,052%	28,98%	2,42%	0,078%		31	-	1.207.500,00
SEPTIEMBRE	2019	30	19,32%	1,61%	0,054%	28,98%	2,42%	0,081%		30	-	1.207.500,00
OCTUBRE	2019	31	19,10%	1,59%	0,051%	28,65%	2,39%	0,077%		31	-	1.193.750,00
NOVIEMBRE	2019	30	19,03%	1,59%	0,053%	28,55%	2,38%	0,079%		30	-	1.189.375,00
DICIEMBRE	2019	31	18,91%	1,58%	0,051%	28,37%	2,36%	0,076%		31	-	1.181.875,00
ENERO	2020	31	18,77%	1,56%	0,050%	28,16%	2,35%	0,076%		31	-	1.173.125,00
FEBRERO	2020	28	19,06%	1,59%	0,057%	28,59%	2,38%	0,085%		28	-	1.191.250,00
MARZO	2020	31	18,95%	1,58%	0,051%	28,43%	2,37%	0,076%		31	-	1.184.375,00
ABRIL	2020	30	18,69%	1,56%	0,052%	28,04%	2,34%	0,078%		30	-	1.168.125,00
MAYO	2020	31	18,19%	1,52%	0,049%	27,29%	2,27%	0,073%		31	-	1.136.875,00
JUNIO	2020	30	18,12%	1,51%	0,050%	27,18%	2,27%	0,076%		30	-	1.132.500,00
JULIO	2020	31	18,12%	1,51%	0,049%	27,18%	2,27%	0,073%		30	-	1.095.967,74
AGOSTO	2020	31	18,29%	1,52%	0,049%	27,44%	2,29%	0,074%		31	-	1.143.125,00
SEPTIEMBRE	2020	30	18,35%	1,53%	0,051%	27,53%	2,29%	0,076%		30	-	1.146.875,00
OCTUBRE	2020	31	18,09%	1,51%	0,049%	27,14%	2,26%	0,073%		31	-	1.130.625,00
NOVIEMBRE	2020	30	17,84%	1,49%	0,050%	26,76%	2,23%	0,074%		30	-	1.115.000,00
DICIEMBRE	2020	31	17,46%	1,46%	0,047%	26,19%	2,18%	0,070%		31	-	1.091.250,00
ENERO	2021	31	17,32%	1,44%	0,047%	25,98%	2,17%	0,070%		31	-	1.082.500,00
FEBRERO	2021	28	17,54%	1,46%	0,052%	26,31%	2,19%	0,078%		28	-	1.096.250,00
MARZO	2021	31	17,41%	1,45%	0,047%	26,12%	2,18%	0,070%		31	-	1.088.125,00
ABRIL	2021	30	17,31%	1,44%	0,048%	25,97%	2,16%	0,072%		30	-	1.081.875,00
MAYO	2021	31	17,22%	1,44%	0,046%	25,83%	2,15%	0,069%		31	-	1.076.250,00
JUNIO	2021	30	17,21%	1,43%	0,048%	25,82%	2,15%	0,072%		30	-	1.075.625,00
JULIO	2021	31	17,18%	1,43%	0,046%	25,77%	2,15%	0,069%		23	-	796.653,23

CAPITAL
TOTAL INTERES CORRIENTE
TOTAL INTERES MORATORIO
OTROS CONCEPTOS

50.000.000,00
7.358.264,00
74.536.595,43
5.290.607,00

TOTAL LIQUID (CAPITAL+INTERESES-ABONOS)

137.185.466,43

1917-1918

The following is a list of the names of the persons who were members of the Board of Directors of the National Board of Fire Underwriters for the year 1917-1918.

1917-1918

1917-1918



1917-1918

1917-1918

1917-1918

1917-1918

The following is a list of the names of the persons who were members of the Board of Directors of the National Board of Fire Underwriters for the year 1917-1918.

1917-1918

The following is a list of the names of the persons who were members of the Board of Directors of the National Board of Fire Underwriters for the year 1917-1918.

1917-1918

1917-1918

1917-1918

1917-1918

1917-1918

1917-1918

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 11 de noviembre de 2021, al Despacho informando que se ha corrido traslado en debida forma de al liquidación de crédito presentada por la demandante, sin objeción o pronunciamiento alguno por la contraparte, para lo que se sirva proveer.

Holman Camilo Martinez Diaz
Secretario

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 18 noviembre 2021.

Rad: **8516240890022016-00038-00**

Teniendo en cuenta, que la liquidación de crédito presentada por el apoderado del demandante no fue objetada por el extremo demandado, el Juzgado la aprueba conforme al art.446 numeral 3 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **34** de fecha **19
NOVIEMBRE 2021** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Constancia Secretarial:

Monterrey Casanare 18 de noviembre de 2021, al Despacho informando que mediante escrito el señor secuestre designado dentro de la presente causa ha presentado informe conforme a requerimiento efectuado por este Despacho mediante providencia del pasado 12 de agosto de 2021, sirvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

República de Colombia



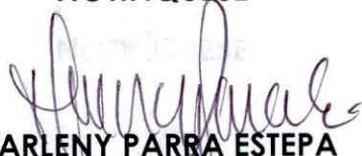
Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare.

Monterrey, 18 de noviembre 2021.

RADICADO No. 851624089002-2018-00125-00.

Visto el informe secretarial que antecede, del informe presentado por parte de secuestre WILSON ANDRES GONZALEZ QUIMBAYO — póngase en conocimiento de las partes el informe presentado, para lo cual será puesto a disposición de los mismos a los medios digitales aportados al presente sumario.

NOTIFÍQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ.

JUZGADO 2 PROMISCO MUICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE.

Por anotación en el estado No. **34** de fecha **19**
NOVIEMBRE 2021 fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario.

Constancia Secretarial.

Monterrey Casanare 17 de noviembre de 2021, al Despacho informando que curador nombrado mediante providencia del pasado 9 de septiembre de 2021 declina de su nombramiento, para lo que se sirva proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz

Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare.

Monterrey, 18 noviembre 2021

RADICADO No. 851624089002-2019-00031-00

Visto el informe secretarial que antecede, de acuerdo con las previsiones consignadas en el artículo 48 No. 7° del Código General del Proceso, se designa NUEVO como curador *ad litem* de la parte demandada, al Dra. LAURA SOFIA VELANDIA REYES, quien ejerce habitualmente la profesión en este municipio.

A efectos de dar cumplimiento a la notificación personal de que trata el Decreto 806 de 2020, se requiere a la parte demandante para que a través de la dirección de correo electrónico: lauravelandia56@gmail.com y suministrada en proceso 2021-00152 del cual se tiene conocimiento a través de distintos correos electrónicos que se han recibido y enviado a esta cuenta, remita al curador ad-litem copia de la demanda y sus anexos, del auto mandamiento de pago y de la presente providencia como mensaje de datos. Igualmente, hágase saber al curador ad-litem que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Adjúntese al despacho las constancias del caso.

El curador ad-litem desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite actuar en más de cinco procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (numeral 7° art. 48 CGP).

NOTIFÍQUESE.


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCOO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

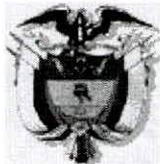
Por anotación en el estado No. **34** de fecha **19
NOVIEMBRE 2021** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Constancia secretarial

Monterrey Casanare 18 de noviembre de 2021, al Despacho informando que no se ha dado cumplimiento efectuado mediante auto notificado en estado de fecha 13 de agosto de 2021, sirvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario
República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 18 noviembre 2021.

RADICADO No. 851624089002-2020-00111-00.

Visto el informe secretarial que antecede, dado que la parte demandante, NO dio cumplimiento al requerimiento contenido el auto notificado mediante estado del 13 de agosto de 2021, esto es, notificar la demanda al demandado GUILLEMRO ONOFRE CALDERON BARRETO; de tal manera que, por encontrarse reunidos los requisitos que prevé el artículo 317 del C. G. P. para declarar la terminación de la presente actuación por desistimiento tácito, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: LEVANTAR todas las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente proceso.

TERCERO: ORENAR EL DESGLOSE de la demanda y los títulos ejecutivos aportados con la demanda en favor de la parte demandante, dejando en estos últimos la anotación correspondiente.

CUARTO: ABTENERSE de condenar en costas, archívense las diligencias en su oportunidad.

NOTIFIQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE
Por anotación en el estado No. **30** de fecha **22**
OCTUBRE 2021 fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Constancia secretarial.

Monterrey Casanare 18 de noviembre de 2021, al Despacho informando que en auto de fecha 9 de septiembre de 2021 se incurrió en error al señalar como demandante a otra entidad distinta a la ejecutante, sírvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERREY
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MONTERREY CASANARE

Monterrey, 18 noviembre 2021.

RADICADO: 851624089002-2021-00084-00.

De conformidad a lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., se corrige auto fechado el 9 de septiembre de 2021, en el sentido de indicar que el demandante corresponde a BANCO DE BOGOTA.

El presente auto hace parte integral del que se corrige.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARLENY PARRA ESTEPA
Juez

JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE

Por anotación en el estado No. **34** de fecha **19**
NOVIEMBRE 2021 fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Constancia Secretarial.

Monterrey Casanare 16 de noviembre de 2021, Informando al Despacho que se han presentado excepciones de mérito dentro del presente proceso dentro del término dispuesto para ello, sírvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Monterrey, 18 noviembre 2021

RADICACIÓN: 85162-4089002-2021-00123.

Revisado el presente asunto como quiera que se ha conformado el contradictorio en debida forma, el despacho **DISPONE:**

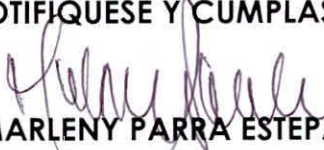
PRIMERO: Tener por contestada la demanda en termino, por parte la demandada.

SEGUNDO: Córrasele traslado de las excepciones de mérito a las demás partes procesales por el término de **diez (10) días** para que se pronuncie frente a estas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer (Artículo 440 C.G.P), las cuales serán puestas a disposición de la parte demandante.

Adviértasele que los diez días, empezaran a correr el día siguiente de la notificación de la presente providencia. Vencido el término anterior, ingrésese el presente asunto al despacho para continuar con lo que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez,


MARLENY PARRA ESTEPA

**JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **34** de fecha **19
NOVIEMBRE 2021** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

RADICADO No. 851624089002-2021-00168-00.

Constancia Secretarial

Monterrey 17 de noviembre de 2021, al Despacho informando que mediante reparto ordinario correspondió la demanda de la referencia, sírvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz.
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey,
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey Casanare.

Monterrey, jueves 18 de noviembre 2021.

RADICADO No. 851624089002-2021-00168-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a verificar la viabilidad de ordenar la aprehensión y entrega del vehículo objeto de gravamen en el proceso de ejecución por pago directo, interpuesto por medio de apoderado judicial por BANCO DE BOGOTA en contra de JOSE DANILO ACEVEDO ALFONSO.

Al respecto encuentra el Despacho que se encuentran reunidos los requisitos de conformidad con los articulo 82 y ss del C.G.P, en concordancia con lo previsto en el articulo 60 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, la parte actora solicita la prehensión y entrega a su favor del vehículo identificado con placa GKY408, por lo anteriormente expuesto este estrado judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente solicitud de aprehensión y entrega en favor de BANCO DE BOGOTA y en contra de JOSE DANILO ACEVEDO ALFONSO.

SEGUNDO: Ordenar la aprehensión y entrega del bien en garantía, vehículo de placas GKY408, clase: camioneta, marca: GREAT WALL, color: PLATEADO, modelo 2019, motor: GW4D20B180821228, chasis: 8L4DBD172KC000248, para el efecto comuníquese a la Policial Nacional SIJIN seccional automotores a nivel nacional, adjuntando copia de la demanda, librese el oficio correspondiente.

TERCERO: Ordenar que, como acto posterior a la aprehensión del vehículo ya referenciado y con fundamento en las previsiones del artículo 2.2.2.4.7.0 numeral 3 del decreto 1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado BANCO DE BOGOTA S.A, en los parqueaderos señalados en el numeral 2 de las pretensiones de la demanda.

CUARTO: Una vez cumplida la totalidad del tramite requerido se ordena el desglose del titulo valor aportado junto con sus anexos, en favor de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE
Por anotación en el estado No. **34** de fecha **19**
NOVIEMBRE 2021 fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

